



10 199

10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERÚ

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2009-MPC
Casma, 16 de Marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CASMA; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de la Regidora Vanessa Mariela Segura Reyes, Presidenta de la Comisión de Salud, Saneamiento, Salubridad y Ecología, mediante el cual presenta Propuesta de Convenio Marco de Implementación y Funcionamiento Ambulatorio de Hospital de Nivel II entre la Organización Mundial de la Salud y La Municipalidad Provincial de Casma; y

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y Plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, con capacidad de tomar acciones en asuntos de prevención de salud en sus respectivas comunidades;

Que, la Organización Mundial de la Salud es el ente rector de salud que tiene por finalidad dirigir, implementar, prevenir y articular el área de salud en concordancia con la política de la salud de la OMS a nivel mundial. Así mismo tiene entre sus funciones, definir, dirigir, implementar, regular y evaluar el funcionamiento de hospitales ambulatorios de todo nivel en convenio con las municipalidades provinciales y regiones a nivel nacional y establecer políticas de equidad específicas en el sector salud, así como organizar programas de salud que sirvan para compensar las desigualdades y lograr la equidad en el acceso a servicios básicos de salud a nivel mundial, local y regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el presente Convenio Marco de Implementación y Funcionamiento Ambulatorio de Hospital de Nivel II, tiene como objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre la OMS y la MPC en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer la prevención de salud, salud ocupacional y estudios de impacto ambiental, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los habitantes de la Provincia de Casma;

Estando al Voto UNANIME del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere el Artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de "CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO AMBULATORIO DE HOSPITAL DE NIVEL II ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", autorizando al Sr. Alcalde Don. MICHAEL ENZO DANIEL ROSALES PEREZ la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinadora de la Municipalidad Provincial de Casma a la Srta. Vanessa Mariela Segura Reyes, Presidenta de la Comisión de salud, Saneamiento, Salubridad y Ecología, para la ejecución del presente convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MICHAEL ENZO DANIEL ROSALES PÉREZ
ALCALDE